



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL A EFECTOS DE SU CONTRATACIÓN TEMPORAL EN PUESTOS DE OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

El artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León establece que la contratación del personal laboral temporal, a excepción del docente y sanitario que se regirá por sus normas específicas, se realizará mediante un sistema de bolsa o lista abierta y pública que, garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad, posibilite la necesaria agilidad en la selección, señalando que a tales efectos, se constituirá una bolsa de empleo por cada Categoría Profesional, con los aspirantes de los procesos selectivos convocados en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público. Asimismo preceptúa que en ausencia de bolsas de empleo y hasta que se conformen las resultantes de la correspondiente Oferta de Empleo Público, la selección se realizará mediante convocatoria específica.

Las necesidades de personal temporal en el Ayuntamiento de Villamayor que responden a muy diversas causas, presentan la nota común en todos los casos de que a la hora de dar solución a las mismas debe conjugarse el respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de general aplicación en todos los procesos selectivos de la Administración, con el de agilidad, dada la habitual perentoriedad de la iniciación de la prestación de servicios que suele caracterizar la contratación temporal.

En los últimos años se ha procedido por parte de este Ayuntamiento a la recepción de obras de urbanización, instalaciones y dotaciones ejecutadas en diversos sectores, entre ellos el Sector 14; lo que ha conllevado para este Ayuntamiento un aumento importante de las funciones de mantenimiento y, consideradas todas ellas competencias propias que deberán prestarse en todos los municipios.

La gestión eficaz de los servicios fundamentales de este Ayuntamiento precisa con carácter excepcional que se proceda, a la contratación laboral temporal, de Oficiales 1ª Construcción con la finalidad de dar respuesta en los sectores prioritarios a las nuevas necesidades surgidas y cuya contratación, dado el reducido número de personal con el que en la actualidad cuenta este Ayuntamiento resulta imprescindible para la prestación de estos servicios.

Por otro lado la situación de desempleo que actualmente padece España y a la que no es ajeno el municipio de Villamayor, determina que gran cantidad de personas en edad de trabajar se vean abocadas a la
[Escriba texto]

Diligencia: Bases Aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villamayor de fecha 02/03/2015.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

situación de paro o desempleo. De ahí que esta Bolsa vaya dirigida exclusivamente a personas desempleadas sin obviar que dada la especialización de las tareas a desempeñar se requiera como requisito de acceso acreditar una experiencia laboral mínima de 2 años en puestos de **OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN**.

Desde otra perspectiva, este programa tiene como finalidad facilitar la inserción laboral de las personas desempleadas, mediante una contratación que les permita adquirir práctica profesional y mejorar su ocupabilidad, garantizando un complemento de renta a través de la distribución de empleo disponible en el Ayuntamiento de Villamayor.

Por todo ello se resuelve efectuar convocatoria pública para la constitución de una bolsa de trabajo para la selección de personal laboral temporal en puestos de **OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN**, con sujeción a las siguientes,

BASES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LAS BASES.

1. Es objeto de las presentes Bases la regulación de la constitución y selección del personal a incluir en la Bolsa de Trabajo para la categoría de **OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN**, con el fin de contar con una relación de personas interesadas en su posible contratación con carácter no permanente por este Ayuntamiento, en función de necesidades puntuales por aumento o acumulación de tareas vacantes, bajas, vacaciones etc. para el Servicio de OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR, que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas.
2. La “Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Villamayor” es la relación ordenada de personas que han solicitado voluntariamente su inclusión en la misma con destino:
 - a) A cubrir las bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones o cualquier otra circunstancias que suponga la vacante temporal con reserva de puesto de trabajo en aquellas plazas ocupadas por personal laboral del Ayuntamiento para el servicio de mantenimiento del Ayuntamiento de Villamayor
 - b) Cubrir en cada ejercicio las plazas temporales de **OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN**, cuya contratación pueda efectuarse al amparo del

[Escriba texto]

Diligencia: Bases Aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villamayor de fecha 02/03/2015.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, y correspondientes a aquellos puestos de trabajo que no forman parte de la estructura permanente de la plantilla municipal para la prestación del servicio de Obras y Mantenimiento.

3. La inclusión en la Bolsa de Trabajo no supone en sí misma un derecho a la contratación, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada y baremada de las personas que pueden ser llamadas para cubrir las plazas para la prestación del servicio citado.
4. En la aplicación y gestión de la Bolsa de Trabajo, teniendo en cuenta la naturaleza temporal de las necesidades y por lo tanto de las contrataciones se atenderá a la previsión del artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Por ello, en las convocatorias o en la gestión de la Bolsa de Trabajo, no se podrán realizar actuaciones o adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido y/o fijo.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. Las presentes bases serán de aplicación para la selección del personal laboral temporal del Ayuntamiento de Villamayor para los puestos de **OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN**,
2. Quedan excluidos de la aplicación de estas Bases las plazas correspondientes a los puestos de trabajo siguientes:
 - a) Cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, para lo que se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dichas subvenciones, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en estas bases, excepción hecha del supuesto de que dichas convocatorias permitan la utilización de Bolsas propias de trabajo de desempleados en cuyo caso se hará uso de la misma para proceder a las contrataciones.
 - b) Personal municipal de cualquier grupo funcional o clasificación profesional laboral con destino a plazas para cuyo ejercicio se requiera un perfil específico o una cualificación especial cuyos requisitos no se encuentren recogidos entre los precisos para ser incluido en esta Bolsa de Trabajo.

ARTICULO 3. FUNCIONES DEL PUESTO

[Escriba texto]

Diligencia: Bases Aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villamayor de fecha 02/03/2015.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

Serán las correspondientes a los trabajos propios del puesto de **OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN** y en concreto los siguientes:

- Reparación, mantenimiento y conservación de inmuebles e instalaciones municipales, incluidas pequeñas obras propias de su categoría.
- Tareas propias del mantenimiento y reparación de vías públicas y similares
- Otras funciones relacionadas con su categoría o grupo profesional.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1. Estar en posesión de la nacionalidad española o de la de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
2. Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta, con las adaptaciones que fueren necesarias.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en cualquier Administración Pública.
6. Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
7. Experiencia laboral mínima demostrable de 2 años en puestos de **OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN** o estar en posesión de titulaciones oficiales, certificados de profesionalidad o talleres de empleo en dichas áreas.

Quedarán incluidos aquellos que acrediten experiencia laboral mínima demostrable de 2 años en puestos de igual o superior categoría o grupo profesional en las áreas a las que se refieren las funciones del puesto.

8. Estar en posesión del carnet de conducir B.

[Escriba texto]

Diligencia: Bases Aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villamayor de fecha 02/03/2015.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

El no cumplimiento de estos requisitos será causa de exclusión sin que proceda la participación en el proceso selectivo para la constitución de la bolsa de empleo.

ARTÍCULO 5. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para inclusión en la Bolsa de Trabajo se presentarán en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el diario de mayor difusión de la provincia. A efectos de otorgar la máxima publicidad a la convocatoria se procederá a la publicación del anuncio en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, así como en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
2. En cualquiera de los casos deberán acompañarse al modelo oficial de instancia los documentos acreditativos de los méritos a tener en cuenta y de que reúnen los requisitos exigidos para participar en la convocatoria recogidos en el art. 3 de las presentes bases. Tales documentos deberán presentarse en original o debidamente autenticados mediante su compulsión con los originales, no siendo tenidos en cuenta a ningún efecto los que no reúnan dichas condiciones. No se procederá a la subsanación de aquellos méritos alegados que no han sido debidamente acreditados por los interesados.
3. Las solicitudes se presentaran en el registro del Ayuntamiento de Villamayor o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 6. CONVOCATORIA Y VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1. La Bolsa de Trabajo que se forme tendrá una vigencia de **dos años** desde su aprobación.
2. No obstante ello, si para cuando se cumpla su vigencia no se hubiese aprobado una nueva Bolsa de Trabajo, se considerará prorrogada la vigente hasta tanto la nueva quede definitivamente aprobada.
3. Si durante el período de vigencia se celebraran procesos selectivos para la provisión de plazas de Oficial de Primera de Construcción de personal laboral fijo o funcionario de carrera

[Escriba texto]

Diligencia: Bases Aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villamayor de fecha 02/03/2015.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

en este Ayuntamiento destinados a dicho servicio, los aspirantes que no resulten seleccionados, se ordenarán por el número de pruebas superadas y por orden riguroso de puntuación total, formándose un listado que sustituirá al de la Bolsa de Trabajo no procedente de pruebas selectivas.

4. La presentación de recursos frente a la resolución de la aprobación de la Bolsa de Trabajo no supondrá ampliación o disminución del plazo de vigencia de la misma, afectando exclusivamente al personal relacionado con la reclamación.
5. La aprobación de la Bolsa de Trabajo supondrá la derogación de la vigente hasta ese momento constituida para la contratación de personal de “obras y servicios de interés general y social para el fomento del empleo” aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha tres de julio de dos mil doce.

ARTÍCULO 7. PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección consistirá en:

7.1 Prueba práctica (máximo 40 puntos)

Consistirá en la realización por los aspirantes de una prueba práctica relativa a aquellas tareas más directamente relacionadas con el puesto de trabajo.

La prueba constará de 4 apartados, relacionados con las tareas propias del puesto.

Cada uno de los apartados será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de al menos 5 puntos en cada uno de ellos para superar la prueba práctica y poder pasar a la fase de concurso.

Para quienes superen cada uno de los 4 apartados, la calificación final de dicha prueba vendrá determinada por la suma de las calificaciones de cada uno de los apartados, con una valoración máxima de 40 puntos.

Aquellos aspirantes que en alguno de los apartados no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos se consideraran que no han superado la prueba práctica y quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección no pudiendo participar en la siguiente fase.

El lugar, día y hora de celebración de dicha prueba se indicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal publicándose junto con la lista definitiva de aspirantes incluidos en el proceso de selección. La publicación se realizará con al menos tres días de antelación a su celebración.

[Escriba texto]

Diligencia: Bases Aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villamayor de fecha 02/03/2015.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

La Comisión de Selección podrá contar con asesores especializados para la realización de la prueba práctica. El contenido, extensión y tiempo de ejecución de la prueba será determinado por el Tribunal con anterioridad al comienzo de la misma.

La Comisión de Valoración podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por la Comisión de Valoración con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente, dando comienzo el aspirante cuyo primer apellido comience con la letra J en virtud de lo establecido en la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaria de Estado de las Administraciones Públicas *por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.*

7.2 Concurso de Méritos (máximo 10 puntos)

A-Experiencia profesional: (máximo 10 puntos)

1.-Por servicios prestados en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto objeto de la convocatoria: 1 punto por cada año de trabajo hasta un máximo de 10 puntos. (Se valorará la experiencia con contratos de trabajo donde figure la categoría de **Oficial 1ª CONSTRUCCIÓN o Albañil o categoría superior**).

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración, las fracciones inferiores a un año.

La experiencia profesional se computará como mérito a partir del mes 25, dado que los primeros 24 meses son requisitos de acceso, no siendo valorables.

[Escriba texto]

Diligencia: Bases Aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villamayor de fecha 02/03/2015.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

Será requisito sin el cual no se valorará la experiencia profesional, la presentación de Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo se deberá presentar contrato de trabajo o certificado de servicios prestados en los **que conste claramente** que ha prestado servicios en puesto de trabajo de igual o similar características al puesto objeto de la convocatoria.

En el caso de que no se acredite suficientemente dicha experiencia no se tendrá en cuenta a efectos de baremo.

A efectos de valoración de los servicios prestados se tomará como fecha límite la del inicio del plazo de presentación de solicitudes.

ARTÍCULO 8.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Felipe Méndez Puente, (Peón de servicios y mantenimiento del Ayuntamiento de Villamayor)

Vocal: Miguel Ángel Sanchón García (Oficial de servicios y mantenimiento)

Secretario- Vocal: M^a Teresa Diego Barco, Vicesecretaria del Ayuntamiento, con voz y voto.

Sustituto de Presidente: Francisco Calvo Martín (alguacil del Ayuntamiento)

Sustituto de Secretario: Raquel Tábara Antón (Secretaria del Ayuntamiento)

Sustituto de Vocal: Fernando Segovia Rodríguez (Operario Personal de Oficios)

Podrá asistir un representante sindical del Ayuntamiento de Villamayor que actuará sin voz y sin voto.

Los vocales deberán poseer nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el puesto convocado.

ARTÍCULO 9.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y CONVOCATORIA PRUEBA PRÁCTICA

[Escriba texto]

Diligencia: Bases Aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villamayor de fecha 02/03/2015.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación y página web municipal, concediéndose un plazo de tres días hábiles a efectos de subsanación de la solicitud, apercibiéndoles de que, si no lo hicieren, se les tendrá desistidos de su solicitud.

La Resolución de Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en la forma indicada para la lista provisional, y en la misma se indicará el lugar día y hora de realización de la prueba práctica.

ARTÍCULO 10.- RESULTADO PRUEBA PRÁCTICA

Los resultados de la prueba práctica se publicarán en el en el Tablón de anuncios de la Corporación y página web municipal, será publicada la relación de los aspirantes que han superado dicha prueba, ordenados según la calificación obtenida.

ARTÍCULO 11.- VALORACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Finalizada la realización de la prueba práctica la Comisión de valoración procederá a la valoración de los méritos conforme a lo previsto en el apartado 7.2 de las bases.

ARTICULO 12.- RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Concluido el proceso, la Comisión de Valoración hará pública la relación de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado con la calificación definitiva del proceso de selección, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba práctica y en el concurso de méritos.

La publicación se realizará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal durante el periodo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su exposición pública. Durante el citado plazo los interesados podrán consultar el listado y presentar las alegaciones que consideren oportunas en orden a la puntuación obtenida.

[Escriba texto]

Diligencia: Bases Aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villamayor de fecha 02/03/2015.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

Una vez resueltas las alegaciones, la Comisión de Valoración procederá a efectuar la propuesta definitiva de puntuación al órgano competente para la aprobación de la Bolsa.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en la prueba práctica
- 2.º Mayor puntuación en el concurso de méritos
- 3.º De persistir el empate se procederá al sorteo.

ARTÍCULO 13.- APROBACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

De conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, el órgano competente aprobará la Bolsa de Trabajo comprensiva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la web municipal sin que se efectúe notificación personal a ninguno de los interesados.

El órgano competente solo podrá denegar la aprobación de la propuesta de Bolsa de Trabajo por motivos de legalidad a justificar en la resolución oportuna.

ARTÍCULO 14.- RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. Contra las resoluciones y actos de la Comisión de Valoración y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente del Ayuntamiento.
2. La interposición del recurso de alzada no suspenderá la tramitación de la aprobación de la Bolsa de Trabajo ni el nombramiento de personal.

ARTÍCULO 15.- RECURSOS CONTRA LA APROBACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1. Contra los acuerdos relativos a la aprobación de la Bolsa de Trabajo solo cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, a interponer en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento ante el mismo órgano que dictó la resolución recurrida.

[Escriba texto]

Diligencia: Bases Aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villamayor de fecha 02/03/2015.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

2. La denegación del recurso de reposición será susceptible de recurso ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en los términos establecidos a la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

ARTÍCULO 16.- GESTIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO Y LLAMAMIENTO PARA CUBRIR PLAZAS.

Las contrataciones se ofertarán según las necesidades del servicio a jornada completa o tiempo parcial y la duración de las mismas vendrá determinada igualmente por la necesidad existente en cada momento, el llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso.

Autorizada la contratación y previo informe de existencia de crédito presupuestario, el Ayuntamiento procederá a localizar al candidato de la bolsa de empleo según el orden de prelación establecido, así como al candidato inmediatamente posterior en la relación, en previsión de la situación de indisponibilidad del primero.

El llamamiento se efectuara mediante notificación en el lugar que el candidato haya señalado como domicilio en su solicitud de participación y por cualquier medio que garantice la constancia de su recepción por el interesado. En el caso de que alguno de los aspirantes cambie de dirección o teléfono deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Villamayor.

En el caso de contrataciones urgentes la oferta de contratación se podrá efectuar mediante llamada telefónica; si el candidato rehúsa la oferta de contratación mediante la llamada telefónica, se le remitirá notificación mediante carta certificada, en la que conste la citada oferta y se declare su eliminación de la bolsa por haber rechazado la misma, sin perjuicio de continuar con la citación telefónica del resto de los candidatos.

El llamamiento por cada candidato será único.

El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 1 día a contar desde el siguiente al recibí de la notificación, personándose en el Ayuntamiento de Villamayor o persona en quien delegue, debidamente acreditada, si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor. Cabe la aceptación por cualquier medio que permita dejar constancia de ello.

Si no contesta en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y quedara excluido de la bolsa de empleo. Los mismos efectos surtirá la renuncia expresa del candidato. Así mismo el aspirante que habiendo aceptado inicialmente la oferta de empleo finalmente no formalice el

[Escriba texto]

Diligencia: Bases Aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villamayor de fecha 02/03/2015.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

contrato en el plazo que se le haya señalado sin mediar causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y será excluido de la bolsa de empleo.

Se considerará causa justificada, y conllevará la suspensión en la Bolsa de Empleo correspondiente, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, debidamente alegada y acreditada:

- a) Enfermedad, maternidad y adopción.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- c) Razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por la Administración.

Una vez finalizada la causa justificativa de la suspensión, el interesado deberá comunicar al Ayuntamiento de Villamayor, en el plazo de 10 días, tal circunstancia a efectos de tramitar el alta en la Bolsa. El incumplimiento de tal obligación implicará la baja definitiva en la Bolsa de Empleo.

La extinción del contrato por no superación del periodo de prueba implicará la exclusión de la bolsa. Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato, el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado automáticamente de la bolsa.

El Ayuntamiento de Villamayor no contratará a más de un miembro de la misma unidad familiar de forma simultánea. De tal forma que cuando se dé esta circunstancia, será contratado el que ocupe el primer lugar, manteniendo al siguiente o siguientes en el puesto de la bolsa correspondiente.

El candidato al que se efectúe el llamamiento deberá acreditar que está inscrito como demandante de empleo y en situación de desempleo, aportando el documento justificativo correspondiente (certificado del ECVL u otro equivalente). En caso de no concurrir este requisito, quedará excluido de la bolsa de empleo.

El certificado del ECVL o equivalente, deberá aportarse en el momento de aceptación del puesto de trabajo. En dicho certificado constará la fecha de inscripción como desempleado que deberá ser anterior a la fecha del llamamiento del candidato. En caso de no concurrir este requisito, quedará excluido de la bolsa de empleo. La fecha del llamamiento será el día en que el candidato haya recibido la notificación de la oferta.

[Escriba texto]

Diligencia: Bases Aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villamayor de fecha 02/03/2015.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

En caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de tres meses, con independencia de que se sea a tiempo completo a parcial; el trabajador mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Para poder rotar entre todos los candidatos de la bolsa de empleo, cuando tras los primeros o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado al Ayuntamiento supere el plazo de tres meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo. De tal forma que cuando finalicen los contratos se computara el tiempo efectivo de trabajo en el Ayuntamiento de Villamayor. Si la suma total supera los tres meses, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de empleo.

ARTÍCULO 17.- CONTRATO LABORAL.

1. La modalidad del contrato a utilizar será de Obra o Servicio determinado conforme a lo previsto en el art. 15.1 Estatuto de los trabajadores. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.
2. La prestación de servicios en calidad de laboral temporal, no supondrá mérito preferente para el acceso a la condición de personal laboral fijo, sin perjuicio de que pueda computarse como mérito en los baremos de concursos, cuando sean adecuados a las plazas/puestos cuya provisión se convoque y legalmente pueda convocarse este sistema de ingreso al empleo público.
3. En ningún caso se procederá al cese de un empleado no permanente para ser inmediatamente ocupada la plaza/puesto de trabajo por otro empleado no permanente.
4. El sueldo o salario será el que fije el correspondiente convenio colectivo del sector de actividad en el que se formalice el contrato.

En Villamayor en el día de la fecha de la firma

[Escriba texto]

Diligencia: Bases Aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villamayor de fecha 02/03/2015.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION BOLSA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR PUESTOS de OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI	
TELEFONO	
E-MAIL	
DOMICILIO	

SOLICITO LA PARTICIPACION EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PERSONAL LABORAL A EFECTOS DE SU CONTRATACIÓN TEMPORAL EN PUESTOS DE OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN

DECLARO (MARCAR EL QUE SEA CIERTO):

- Estar en posesión de la nacionalidad española o de la de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
- Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta, con las adaptaciones que fueren necesarias.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el cualquier Administración Pública.
- Estar inscrito como demandante de empleo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Poseer la experiencia o titulación requerida para acceder al proceso de selección conforme a lo previsto en el art. 3 apartado 7 de las presentes bases.

[Escriba texto]

Diligencia: Bases Aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villamayor de fecha 02/03/2015.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

- Que mi cónyuge o pareja de hecho SI/NO participa en esta convocatoria. En caso afirmativo indicar el nombre de la pareja:

DOCUMENTACION QUE HAY QUE PRESENTAR:

- Certificado del Servicio Público de Empleo de estar inscrito como demandante de empleo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- DNI
- Copia compulsada de los Contratos de trabajo y/o certificado de servicios prestados que acrediten estar en posesión de la experiencia requerida para participar en el proceso de selección o copia compulsada de las titulaciones requeridas para participar en dicho proceso conforme a lo previsto en el art. 3 apartado 7 de las presentes
- Vida laboral y Documentos que acrediten los criterios valorables conforme a lo establecido en el Artículo 7.2 de las bases de la convocatoria.
- Copia compulsada del carnet de conducir B

En.....a dede

EL INTERESADO
FDO.....

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

[Escriba texto]

Diligencia: Bases Aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villamayor de fecha 02/03/2015.